

Barinas; 25/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0211



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INVERSIONES LAS BELLAS, C.A

PAG. 1-2



INVERSIONES LAS BELLAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-10-A REGMER2**. Número **9** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-31015

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES LAS BELLAS, C.A
Número de Expediente: **412-31015**

CIUDADANA REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, FRANKLIN DE JESUS UZCATEGUI VERGARA, titular de la cedula de identidad V- 14.814.562, civilmente hábil, actuando en este acto debidamente autorizado en debidamente autorizado en el documento constitutivo de la sociedad mercantil "INVERSIONES LAS BELLAS, C.A, C.A". Ante usted muy respetuosamente ocurro para solicitar se sirva fijar y publicar en ese Registro Mercantil a si digno cargo original del Acta Constitutiva – Estatutos Sociales de la mencionada compañía, la cual está debidamente firmada por los accionistas. Pido que con las resultas se me expida copia certificada de esta participación y del Acta para su adecuada publicación. En Barinas, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 30 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YUBLAINDER ISRAEL HERNANDEZ FUENTES IPSA N.: 177667, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **9**, TOMO **-10-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 5.052.000,00** Según Planilla RM No. **41244669215**, Banco No. **00-0079331** Por **BS. 5.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **FRANKLIN DE JESUS UZCATEGUI VERGARA, C.I.: V-14.814.562**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES LAS BELLAS, C.A
Número de Expediente: **412-31015**
CONST

Nosotros, FRANKLIN DE JESUS UZCATEGUI VERGARA, venezolano, Mayor de Edad, Soltero, Comerciante y de este domicilio, Titular de la Cedula de Identidad V-14.814.562; y BELLA MERY USCATEGUI VERGARA Titular de la Cedula de Identidad V-27.149.608 Mayor de Edad, Soltero,; por el presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos una COMPAÑIA ANÓNIMA, cuyo documento constitutivo ha sido redactado con suficiente amplitud,

para que sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y DE ESTATUTOS SOCIALES, y que a su vez se registrá por las siguientes cláusulas: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA PRIMERA: La compañía se denominara: INVERSIONES LAS BELLAS, C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en Barrio Independencia, casa N° Avenida Francisco de Miranda con calle 4, casa N° 10-128, del Municipio Barinas, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la Republica. TERCERA: El objeto de la compañía es la compra, venta, exportación, importación, fabricación, distribución y comercialización al por mayor y menor, de todo tipo de productos para cosmetica, perfumeria, bisuteria, quincalla, viveres en general, charcuteria, pescaderia, carnes rojas y blancas, frutas y verduras, comidas rápidas, panaderia, confiteria, refrescos y bebidas, licores nacionales e importados, papeleria, detergentes y genericos en general, ferreteria menuda. Y en general, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: La compañía tendrá duración de treinta (30) años, a partir de la fecha de la inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil. La asamblea de accionistas podrá considerar la prórroga por un lapso igual, o inferir al vencimiento del tiempo de duración. TITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía, es la cantidad de MIL MILLONES DE BOLIVARES (1.000.000.000 Bs.) y se encuentra dividido en CIEN (100) ACCIONES, cada una con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (10.000.000,00 Bs.) quedando totalmente suscrito y pagado así: El socio FRANKLIN DE JESUS UZCATEGUI VERGARA, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES. Con un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00), y la socia BELLA MERY USCATEGUI MALUENGA, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES. Con un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00). SEXTA: El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado mediante el aporte de los bienes que se encuentran suficientemente especificados en el Estado de Situación Financiera Inicial anexo al presente documento. Los cuales DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que la acción a objeto de propiedad de bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, procede de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado, por los organismos y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, y/o en Ley Orgánica de Drogas SÉPTIMA: Las acciones son nominativas e indivisibles y cada una confiere a su propietario los respectivos derechos administrativos, tales como, el derecho a voto (cada acción da derecho a un voto) en la asamblea; y los derechos patrimoniales con respecto a los beneficios que puedan producir las acciones. OCTAVA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea de accionistas. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al número de acciones que posean. En caso de disminución del capital, los accionistas quedaran afectados proporcionalmente en base de la disminución acordada. NOVENA: Los accionistas se ceden recíprocamente el derecho de preferencia en la compra, de parte o del total de sus acciones, en caso de que alguno de ellos desee venderlas o traspasarlas a un tercero. Este derecho de preferencia será ejercido en proporción a las acciones, en el caso de renuncia de uno o más de ellos a sus derechos de preferencias. Cuando algún accionista desee vender o traspasar sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la junta directiva de la sociedad para que esta ultima lo comunique también por escrito a los demás socios en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la participación de venta. Una vez recibida la comunicación de la junta directiva, participándoles la venta o traspaso antes referido, los accionistas que pretendan gozar de su derecho de preferencia, deberán hacer uso de el, en un termino no mayor de quince (15) días continuos, transcurridos el cual la negociación podrá hacerse libremente con terceros. El precio de venta de las acciones será el que conste en el último balance auditado y aprobado por la asamblea de accionistas. DÉCIMA: La titularidad de los accionistas se establece mediante su inscripción en el libro de accionistas de la sociedad. Los títulos de las acciones deberán contener todos los requisitos exigidos por el Artículo 293 del Código de Comercio; y la venta, traspaso, cesión, garantía prendaria o de otra especie, deberá constar en el libro de accionista de la sociedad. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA PRIMERA: La máxima autoridad y dirección de la sociedad, esta en manos de la asamblea de accionistas, legalmente constituida en forma ordinaria o extraordinaria y sus decisiones acordadas, respetando los límites, facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando estos los recursos legales pertinentes. DÉCIMA SEGUNDA: Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, en la fecha determinada por el PRESIDENTE, y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la compañía así lo requieran,

teniendo que ser convocada por la junta directa a solicitud del comisario de la sociedad o de un número de socios que representa no menos del veinte por ciento (20%) del Capital Social. Ambas asambleas se reunirán previa convocatoria con OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, a la fecha fijada para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de mandatarios, para lo cual bastará presentar carta-poder. DÉCIMA TERCERA: La asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente constituida para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el SESENTA Y CINCO PORCIENTO (65%) DEL CAPITAL SOCIAL, y sus decisiones se consideraran válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que representen por los menos SESENTA Y CINCO PORCIENTO (65%) DEL CAPITAL SOCIAL, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 281 del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: Son atribuciones de Asamblea Ordinaria: a) elegir la junta Directiva y suplente, el comisario y su suplente, así como fijarle sus remuneraciones; b) Discutir, modificar, aprobar o desaprobar el Estado de Situación Financiera de la compañía, así como el estado de resultados con base en el informe del comisario y de la junta directiva; c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondo de reservas especiales, d) Cualesquiera otras atribuciones que la ley fije. TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DÉCIMA QUINTA: La compañía será administrada por una junta directiva. Conformada de la siguiente manera: Un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía y serán designados por un periodo de CINCO (5) AÑOS; en todo caso seguirán ejerciendo el cargo hasta el nuevo nombramiento, según la ley y los estatutos. las funciones inherentes al PRESIDENTE y VICE-PRESIDENTE, serán ejercidas separadamente, El Presidente o Presidenta actuando de manera independiente; tendrá las más amplias facultades de administración y disposición dentro de la compañía, ejerciendo entre otras la de representar judicial y extrajudicialmente, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, emitir, cobrar, firmar, librar, endosar, protestar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos de crédito, autorizar inversiones y celebrar contratos a nombre de la Compañía; podrá vender, gravar, hipotecar, adquirir y comprar bienes, derechos, acciones y cuotas sociales, arrendar y enajenar los bienes sociales que pertenezcan a la Compañía de la naturaleza que estos fueren, otorgar en nombre de la Compañía poderes generales o especiales, y en fin podrán el Presidente y Vice Presidente obrar ampliamente e ilimitadamente de manera exclusiva por la Compañía ante cualquier corporación, organismo o autoridad de cualquier índole o ante cualquier persona natural o jurídica. El Presidente y el Vice-Presidente tendrán como limitación especial establecer fianzas a favor de terceros, solo podrán ser fiadores entre ellos a favor de la compañía misma. DÉCIMA SEXTA: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberán depositar en la caja social DOS (2) ACCIONES o su equivalente, a los fines de garantizar su gestión de administración tal como lo establece el Artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA SÉPTIMA: Las reuniones de la junta directiva serán presididas por PRESIDENTE, y en su defecto por el VICE-PRESIDENTE; y sus funciones son: a) Nombrar y remover empleados subalternos y personal necesario para el mejor funcionamiento de la sociedad, fijando su remuneración; b) aprobar y reformar los presupuestos de la sociedad, y supervisar todos los gastos ordinarios que deban hacerse; c) fijar la oportunidad para el reparto de utilidades, asimismo este podrá tener la misma, plenas y totales facultades del PRESIDENTE, sobre la administración y dirección de esta empresa, solo en caso de falta permanente de este último, entendiéndose a esta como; la muerte, la incapacidad, la inhabilidad por causa de enajenación mental. Desaparición física motivada por causas de secuestro o extravío. TÍTULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES DÉCIMA OCTAVA: El Primer Ejercicio Económico de la Compañía comenzará a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva ante la Oficina de Registro hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, y para los siguientes periodos desde el Primero (1) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. En todo lo no previsto en este documento, la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en el CÓDIGO DE COMERCIO, y en las leyes especiales que regulen la materia. Al finalizar cada ejercicio económico, se cortaran las cuentas, se formara el balance general y el estado de ganancias y pérdidas que determina la situación activa y pasiva de la compañía, la cual arrojara las ganancias obtenidas o las pérdidas experimentadas. Para todo ello, se procederá en las formas establecidas en los Artículos 204 al 308 del Código de Comercio Vigente. De las utilidades se separara un CINCO PORCIENTO (5%) para formar un FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta alcanzar un fondo del DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social y otros apartados que la asamblea de accionistas consideren necesarios. El remanente de las actividades se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que sean titulares, cuando así lo determine la asamblea de accionistas. TÍTULO VI DEL COMISARIO DÉCIMA NOVENA: La compañía tendrá un comisario, y durara en sus funciones CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelegido, quien tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la empresa. TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIASVIGÉSIMA: Para el primer periodo de la junta directiva queda conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: FRANKLIN DE JESUS UZCATEGUI VERGARA, VICE-PRESIDENTE: BELLA MERY USCATEGUI MALUENGA, anteriormente identificados y como COMISARIO: Se designó Comisario al ciudadano Licenciado: MAIKER JOHAN MARIN ALCANTARA Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-13.726.401, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores bajo el N° 131.403. VIGÉSIMA PRIMERA: Se autoriza al ciudadano, FRANKLIN DE JESUS UZCATEGUI VERGARA, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-25.798.233, para efectuar los trámites de inscripción, registro y publicación, ante el Registro Mercantil Segundo. En Barinas, a la fecha de su presentación.